

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

#### **Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios**

Exposición de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018. BOP-2019-2306

#### **Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico**

Convocatoria de Subvenciones para la adquisición de equipamiento informático. Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico. 2019. BOP-2019-2289

### **AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)**

#### **Área de Economía y Hacienda**

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal de la contribución especial por la ampliación del servicio municipal de extinción de incendios y salvamentos. BOP-2019-1941

### **AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)**

Bases de convocatoria para la provisión de dos plazas por promoción interna de Oficial de Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición. BOP-2019-1959

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza por promoción interna de Inspector de Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición. BOP-2019-1960

Bases de la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Policía Local, una de movilidad sin ascenso mediante concurso y cuatro de turno libre mediante concurso-oposición. BOP-2019-1961

#### **Intervención**

Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación y sus organismos autónomos, bases de ejecución, plantilla presupuestaria y relación de puestos de trabajo, ejercicio 2019. BOP-2019-2219

### **AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)**

Lista cobratoria del primer trimestre de 2019, abastecimiento de agua potable. BOP-2019-2226

Aprobación inicial de crédito extraordinario núm. 1/2019. BOP-2019-2230

### **AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)**

Tasa suministro de agua potable, recogida de residuos sólidos urbanos, alcantarillado y canon marzo-abril 2019. BOP-2019-1938

Precio público prestación servicios atención socio-educativa abril 2019. BOP-2019-1939

### **AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)**

Rectificación de errores en Oferta de Empleo Público 2019. BOP-2019-1948

### **AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)**

Bases de la convocatoria para la selección de personal laboral temporal. Guarda de coto de pesca. Castillo de Locubín. BOP-2019-2305

### **AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)**

Subsanación solicitudes convocatoria de subvenciones a clubes deportivos o asociaciones deportivas para el fomento del deporte, correspondiente al ejercicio 2018. BOP-2019-2215

Subsanación solicitudes convocatoria Subvenciones a clubes deportivos para el fomento del deporte federado y de categorías inferiores para la temporada 2018/2019. BOP-2019-2231

**AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)**

Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado del 1º trimestre de 2019. BOP-2019-1940

**AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)**

Aprobación definitiva Proyecto de actuación adecuación de cortijo a casa rural. BOP-2019-1950

**AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)**

**Intervención**

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 020/2019, por suplementos de crédito. BOP-2019-2218

**MINISTERIOS**

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla**

Extinción de concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: X-1696/2018 (15/0192). BOP-2019-1248

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN**

Cédula de citación a Jara División, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 206/2019. BOP-2019-1967

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 10 DE MÁLAGA**

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 1172/2017. BOP-2019-1968

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES "TORAFE", DE IZNATORAF (JAÉN)**

Convocatoria Asamblea General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2019-2153

**COMUNIDAD DE REGANTES "LAGUNILLAS Y CERRÓN", DE BEDMAR (JAÉN)**

Convocatoria Asamblea General ordinaria el 31 de mayo de 2019. BOP-2019-1894

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**2019/2306** *Exposición de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018.*

#### **Anuncio**

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales de esta Diputación Provincial en su sesión del día 20 de mayo de 2019, ha dictaminado la Cuenta General como Cuenta Única Consolidada correspondiente al ejercicio de 2018. La citada Cuenta General consta de:

- Cuentas Anuales de Diputación.
- Cuentas Anuales del Instituto de Estudios Giennenses.
- Cuentas Anuales del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria.
- Cuentas Anuales de los Consorcios adscritos.
- Documentación complementaria:
  - Actas de arqueo de existencias en caja
  - Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes.
- Informe de Intervención sobre la Cuenta General.

Lo que se anuncia al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que el plazo de quince días más ocho días hábiles, para la presentación de reclamaciones, reparos u observaciones, empezará a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En el plazo referido de quince días hábiles a partir del siguiente a dicha publicación se podrá examinar el expediente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes en el Servicio de Intervención del Palacio Provincial de la Diputación.

Jaén, a 20 de mayo de 2019.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

**2019/2289** *Convocatoria de Subvenciones para la adquisición de equipamiento informático. Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico. 2019.*

#### **Anuncio**

BDNS(Identif.):456064.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN EL MARCO DEL EJE EXTRATÉGICO JAEN PROVINCIA DIGITAL. EJERCICIO 2019.

ANEXO:

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA.

BDNS:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

*Primero:* Beneficiarios.

Ayuntamientos de la provincia de Jaén.

*Segundo:* Objeto.

Adquisición de equipamiento informático para mejorar la explotación de los Ayuntamientos en el nuevo modelo de gestión basado en la interconexión de redes, nuevas aplicaciones en la modalidad de ASP e implantación del Modelo Operativo de Ayuntamiento Digital.

*Tercero:* Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2019 (B.O.P. número 250, de 31/12/2018).

*Cuarto:* Cuantía.

*Financiación de la Convocatoria:* 200.000,00 euros.

*Cuantía máxima de la subvención:* 7.500,00 euros.

*Quinto:* Plazo de presentación de solicitudes.

Desde la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia hasta el 31 de mayo 2019.

*Sexto:* Otros datos de interés.

*Plazo de ejecución de actividades:* Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

*Gastos Subvencionables:* Son los previstos en el artículo 7 de la convocatoria.

*Compatibilidad:* Sí.

*Documentación:* La prevista en el artículo 9 de la convocatoria.

*Criterios de valoración:* Se contienen en el artículo 14 de la convocatoria.

*Forma de pago:*

El pago se realizará de forma anticipada según lo previsto en el artículo 21 de la Convocatoria.

*Forma de justificación:* Se realizará según lo previsto en el artículo 20 de la Convocatoria.

Jaén, a 13 de mayo de 2019.- El Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico.,  
ÁNGEL VERA SANDOVAL.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**2019/1941** *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal de la contribución especial por la ampliación del servicio municipal de extinción de incendios y salvamentos.*

#### **Edicto**

Don Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, en relación con el punto núm. 8 "Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la contribución especial por la ampliación del servicio municipal de extinción de incendios y salvamento (Expte. núm. 19/0104)", adoptó por unanimidad aprobar inicialmente dicho acuerdo.

Que de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, expuesto al público en los tablones municipales y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 63 de fecha 2 de abril de 2019, sin que en el plazo de treinta días hábiles se hayan presentado alegaciones o reclamaciones algunas, por lo que queda elevado a definitivo y se procede a su publicación íntegra.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR LA  
AMPLIACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

#### *Capítulo I. Objeto, Fundamento, Hecho Imponible y Sujetos Pasivos*

Artículo 1º.- Objeto y Fundamento.

Esta Ordenanza Fiscal tiene por objeto regular la contribución especial impuesta por la ampliación, mejora y modernización del Servicio Municipal de Extinción de Incendios y Salvamento y de acuerdo con lo establecido en el Art. 10.1 de la Ordenanza Fiscal General Reguladora de la Contribuciones Especiales.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

El hecho imponible de esta Contribución Especial está constituido por la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio como consecuencia de la ampliación, mejora y modernización del servicio público municipal de extinción de incendios y salvamento a que

se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de esta Contribución Especial las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el Art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiadas por la ampliación del servicio a que se refiere el artículo 1º de esta Ordenanza.

2. Se considerarán personas especialmente beneficiadas las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal de este Ayuntamiento.

3.- Por Decreto se aprobará la relación inicial de sujetos pasivos de esta contribución especial, lo que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.4 de la Ordenanza Fiscal General reguladora de las Contribuciones Especiales, será notificado individualmente a cada uno de ellos.

Artículo 4º.- Base Imponible

1.- La base imponible de esta contribución especial estará constituida por el 90% del coste que, de acuerdo con el art. 7º.2 de la Ordenanza Fiscal General reguladora de las Contribuciones Especiales, el Ayuntamiento soporte por la ampliación del servicio indicado en el art. 1º de esta Ordenanza.

2.- El coste previsto de la ampliación proyectada del servicio indicado en el artículo 1º de esta Ordenanza se fija en la cantidad total de trescientos ochenta y ocho mil euros (388.000,00 €), según el presupuesto del proyecto de ampliación presentado.

3.- En consecuencia, de acuerdo con los dos apartados anteriores, la base imponible de la contribución especial de esta Ordenanza reguladora, se fija en la cantidad de trescientos cuarenta y nueve mil doscientos euros (349.200,00 €).

4.- El coste señalado tiene carácter de mera previsión. Si el coste real, una vez ejecutada la ampliación, fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas tributarias correspondientes.

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

Para la determinación de las cuotas tributarias la base imponible de esta contribución especial se distribuirá entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitios en este Municipio, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior.

Artículo 6º.- Devengo.

Esta contribución especial se devengará en el momento en que la ampliación proyectada se haya ejecutado, que será cuando el objeto de la ampliación esté en disposición de prestar servicio, siendo de aplicación lo dispuesto en el Art. 9.2 de la misma Ordenanza, sobre la posibilidad de pagos anticipados.

Artículo 7º.- Remisión a la Ordenanza General.

En todos aquellos aspectos relativos a la imposición, ordenación, gestión, recaudación e inspección de esta Contribución Especial, no contemplados en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento, y en su defecto, a lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Disposición Final.

Esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta la total desaparición del objeto de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las personas interesadas podrán interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alcalá la Real, a 02 de mayo de 2019.- El Alcalde, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2019/1959** *Bases de convocatoria para la provisión de dos plazas por promoción interna de Oficial de Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición.*

#### **Edicto**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2019 esta Alcaldía ha tenido a bien aprobar las presentes Bases que según es preceptivo se procede a su publicación oficial:

“BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2018 VACANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

#### *1.- Objeto de la Convocatoria*

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de 2 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de fecha 2/05/2019 de esta Alcaldía.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2018 (BOP 15/04/2019).

#### *2.- Legislación Aplicable*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción

interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3.- *Requisitos de los Aspirantes*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

### 4.- *Solicitudes*

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos

4.2.- Con la solicitud se presentarán fotocopias compulsadas del DNI, certificación de dos años mínimo de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos de la Policía

Local, titulación académica mínima exigida y la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 10 euros, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Derechos de Examen. El abono deberá efectuarse en la cuenta restringida que a dicho fin tiene abierta esta Corporación, ES71-0237-0210-31-9150649681, debiendo consignarse el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta. Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición del/la interesado/a, en el caso de ser excluido/a del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

#### 5.- Admisión de Aspirantes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6.- Tribunal Calificador

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior

nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### *7.- Inicio de Convocatoria y Celebración de Pruebas*

7.1.- De acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de 12 de febrero de 2019 por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de aspirantes en pruebas selectivas de la Junta de Andalucía el orden de actuación de las personas aspirantes en las que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, página web corporativa o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

### 8.- *Proceso Selectivo*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

#### 8.1. Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

#### 8.2. Segunda fase: oposición

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas tipo test, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

#### 8.3. Tercera fase: curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

### 9.- *Relación de Aprobados de las Fases del Concurso-Oposición*

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará

pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación, web municipal o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10.- *Presentación de Documentos*

10.1.- El aspirante propuesto presentará en el Excmo. Ayuntamiento de Bailén, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, se entenderá como presentada la documentación de los requisitos que debieron realizar en la presentación de solicitudes.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11.- *Período de Práctica y Formación*

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12.- *Propuesta Final, Nombramiento y Toma de Posesión*

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente

curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionarios de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición y curso de capacitación.

### 13.- *Recursos*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

#### V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio

competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

• La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

#### ANEXO II

#### TEMARIO

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de

condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.
24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 02 de mayo de 2019.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2019/1960** *Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza por promoción interna de Inspector de Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición.*

#### **Edicto**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2019 esta Alcaldía ha tenido a bien aprobar las presentes Bases que según es preceptivo se procede a su publicación oficial:

“BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2018 VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

#### *1.- Objeto de la Convocatoria*

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de 1 plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Inspector del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución/el Acuerdo de fecha 2/05/2019 de esta Alcaldía.

1.2.- La plaza citada adscrita a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo A Subgrupo A2, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2018 (BOP 15/04/2019).

#### *2.- Legislación Aplicable*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción

interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3.- *Requisitos de los Aspirantes*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- c) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. La equivalencia de titulación deberá ser acreditada por el solicitante mediante certificación del órgano competente o aportando la resolución en la que se reconozca.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

### 4.- *Solicitudes*

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos

4.2.- Con la solicitud se presentarán fotocopias compulsadas del DNI, titulación académica mínima exigida, certificación de haber permanecido dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos de la Policía Local y la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 25 euros, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Derechos de Examen. El abono deberá efectuarse en la cuenta restringida que a dicho fin tiene abierta esta Corporación, ES71-0237-0210-31-9150649681, debiendo consignarse el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta. Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición del/la interesado/a, en el caso de ser excluido/a del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

#### 5.- Admisión de Aspirantes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6.- Tribunal Calificador

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público..

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

#### *7.- Inicio de Convocatoria y Celebración de Pruebas*

7.1.- De acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de 12 de febrero de 2019 por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de aspirantes en pruebas selectivas de la Junta de Andalucía el orden de actuación de las personas aspirantes en las que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, página web corporativa o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente

deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8.- *Proceso Selectivo*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

##### 8.2. Segunda fase: oposición

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, tipo test propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

##### 8.3. Tercera fase: curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

#### 9.- *Relación de Aprobados de las Fases del Concurso-Oposición*

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación, web municipal o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10.- *Presentación de Documentos*

10.1.- El aspirante propuesto presentará en el Excmo. Ayuntamiento de Bailén, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, se entenderá como presentada la documentación de los requisitos que debieron realizar en la presentación de solicitudes.

10.2.- Si dentro del plazo indicado el opositor no presentara la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrá ser nombrado alumno para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11.- *Periodo de Práctica y Formación*

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumno para la realización del curso de capacitación, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12.- *Propuesta Final, Nombramiento y Toma de Posesión*

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al

Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso de capacitación, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivos, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de la plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición, y curso de capacitación.

### 13.- *Recursos*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

### ANEXO I

#### BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

#### V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

• La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

• Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

## ANEXO II

### TEMARIO

Categoría de Inspector

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.
7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
9. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
10. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
11. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
12. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.
13. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.
14. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.
15. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
16. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
17. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y

actividades recreativas y establecimientos públicos.

18. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

19. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

20. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.

21. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

23. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

24. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

25. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

26. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas

27. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

28. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

29. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

30. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

31. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

32. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

33. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

34. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada al detenido.

Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

35. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

36. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

37. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

38. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

39. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

40. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

41. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

42. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

43. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

44. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

45. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías.

46. Técnicas de tráfico II: Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos. El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.

47. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

48. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

49. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.

50. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

51. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.

52. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

Calidad en los Cuerpos de Policía Local”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 02 de mayo de 2019.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2019/1961** *Bases de la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Policía Local, una de movilidad sin ascenso mediante concurso y cuatro de turno libre mediante concurso-oposición.*

#### **Edicto**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2019 esta Alcaldía ha tenido a bien aprobar las presentes Bases que según es preceptivo se procede a su publicación oficial:

“BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER CINCO PLAZAS DE DE POLICÍA LOCAL, UNA MEDIANTE SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO (CONCURSO) Y CUATRO POR TURNO LIBRE (OPOSICIÓN) CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2018 VACANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

#### *1.- Objeto de la Convocatoria*

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 4 plazas, y mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de 1 plaza, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de fecha 2/05/2019 de esta Alcaldía.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2018 (BOP 15/04/2019).

1.3.- En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

#### *2.- Legislación Aplicable*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso,

promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3.- *Requisitos de los Aspirantes*

3.1.- Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en el momento de presentación de las solicitudes, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

3.2.- Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Antigüedad de cinco años como funcionario/a de carrera en la categoría de policía.

b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

#### 4.- *Solicitudes*

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse fotocopia del D.N.I., titulación mínima exigida, carnet de conducir correspondiente, certificados correspondientes para la plaza por movilidad y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 10 euros, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Derechos de Examen. El abono deberá efectuarse en la cuenta restringida que a dicho fin tiene abierta esta Corporación, ES71-0237-0210-31-9150649681, debiendo consignarse el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta. Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición del/la interesado/a, en el caso de ser excluido/a del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

4.4. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

#### 5.- Admisión de Aspirantes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6.- Tribunal Calificador

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán

promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

*7. Proceso Selectivo, Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Toma de Posesión para el Sistema de Movilidad*

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bailén, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en este caso una, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3. La personas aspirante que obtenga plaza, sólo podrá renunciar a la misma, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiese obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opte por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

7.4. Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando)

7.5. El aspirante propuesto será nombrados por el titular de la Alcaldía funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bailén, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a

contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

*8.- Inicio de Convocatoria y Celebración de Pruebas para la Oposición*

8.1.- De acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de 12 de febrero de 2019 por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de aspirantes en pruebas selectivas de la Junta de Andalucía el orden de actuación de las personas aspirantes en las que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

8.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, página web corporativa o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

*9.- Proceso Selectivo para la Oposición*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1.- Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1.- Primera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas tipo test propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta

convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

9.1.2.- Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.1.3.- Tercera prueba: aptitud física

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 9.1.4.- Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 9.2. Segunda fase: curso de ingreso

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 10.- Relación de Aprobados del Procedimiento de Oposición

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, web corporativa o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento

propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 11.- *Presentación de Documentos*

11.1.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 12.- *Periodo de Práctica y Formación*

12.1.- El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 13.- *Propuesta Final, Nombramiento y Toma de Posesión*

13.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación

definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

13.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### 14.- *Recursos*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

**ANEXO I**

**PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

**OBLIGATORIAS**

**A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.**

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

**A.2.- Prueba de potencia de tren superior:** los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

**A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

**A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.**

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

**A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

**A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

**A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.**

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

**ANEXO II**

**CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS**

**1. - Talla.**

Estatura mínima: 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.

**2.- Obesidad - Delgadez.**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

**3.- Ojo y visión.**

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

**4. - Oído y audición.**

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

**5.- Aparato digestivo.**

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

**6.- Aparato cardio-vascular.**

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

**7.- Aparato respiratorio.**

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

**8.- Aparato locomotor.**

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

**9.- Piel.**

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

**10.- Sistema nervioso.**

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

**11.- Trastornos psiquiátricos.**

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

**12. Aparato endocrino.**

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

**13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.**

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

**14. Patologías diversas.**

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III

#### TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos

- explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
  37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
  38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
  39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
  40. Deontología policial. Normas que la establecen.

**ANEXO IV**

**BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.**

**V.A.1. Titulaciones académicas:**

- **V.A.1.1.** Doctor: 2,00 puntos.
- **V.A.1.2.** Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- **V.A.1.3.** Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- **V.A.1.4.** Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

**Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.**

**V.A.2. Antigüedad:**

- **V.A.2.1.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- **V.A.2.2.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- **V.A.2.3.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- **V.A.2.4.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

**Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.**

**V.A.3. Formación y docencia:**

**V.A.3.1. Formación:**

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- **V.A.3.1.1.** Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- **V.A.3.1.2.** Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- **V.A.3.1.3.** Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- **V.A.3.1.4.** Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- **V.A.3.1.5.** Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte. No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

**V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.**

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

**Puntuación máxima del apartado V.A.3: 14.50 puntos.**

**V.A.4. Otros méritos:**

- **V.A.4.1.** Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:
  - Medalla de Oro: 3 puntos.
  - Medalla de Plata: 2 puntos.
  - Cruz con distintivo verde: 1 punto.
  - Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- **V.A.4.2.** Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- **V.A.4.3.** Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- **V.A.4.4.** Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

**Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.**

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 02 de mayo de 2019.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) INTERVENCIÓN

**2019/2219** *Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación y sus organismos autónomos, bases de ejecución, plantilla presupuestaria y relación de puestos de trabajo, ejercicio 2019.*

**Edicto**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén)

**Hace saber:**

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación y sus Organismos Autónomos para 2019, sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, habiendo estado expuesto al público el expediente durante quince días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 75, de 22 de abril de 2019, sin que durante dicho plazo de exposición se hayan formulado reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el mismo según lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y cuyo resumen por capítulos resultante del Estado de Consolidación de los Presupuestos que lo integran, y contenido resolutorio es del siguiente tenor literal:

*Primero.-* Aprobar el Presupuesto General de la Corporación y sus Organismos Autónomos y sus Bases de Ejecución para el ejercicio económico de 2019, siendo el resumen por Capítulos del Estado de consolidación el que a continuación se detalla en cuadro Anexo.

A) ESTADO DE INGRESOS.

CAP.	DENOMINACIÓN	CORPORACIÓN	P.M. F.P.D	C.E.E.I.	TOTAL	ELIMINAC.	CONSOLIDACIÓN
	<i>Operaciones corrientes</i>						
1	Impuestos directos	4.156.600,00			4.156.600,00		4.156.600,00
2	Impuestos indirectos	126.400,00			126.400,00		126.400,00
3	Tasas y otros ingresos	1.425.037,00		6.800,00	1.431.837,00		1.431.837,00
4	Transferencias corrientes	4.950.154,00	10.000,00	251.700,00	5.211.854,00	221.700,00	4.990.154,00
5	Ingresos patrimoniales	70.340,00	50,00		70.390,00		70.390,00
	<i>Operaciones de capital</i>						

CAP.	DENOMINACIÓN	CORPORACIÓN	P.M. F.P.D	C.E.E.I.	TOTAL	ELIMINAC.	CONSOLIDACIÓN
6	Enajenac. de Inversiones						
7	Transferencias de Capital	517.872,06			517.872,06		517.872,06
8	Activos financieros	8,00			8,00		8,00
9	Pasivos Financieros						
		<b>11.246.411,06</b>	<b>10.050,00</b>	<b>258.500,00</b>	<b>11.514.961,06</b>	<b>221.700,00</b>	<b>11.293.261,06</b>

B) ESTADO DE GASTOS.

CAP.	DENOMINACIÓN	CORPORACION	P.M. F.P.D	C.E.E.I.	TOTAL	ELIMINAC.	CONSOLIDACIÓN
	<i>Operaciones corrientes</i>						
1	Gastos de personal	5.628.600,00		240.000,00	5.868.600,00		5.868.600,00
2	Gastos corrientes	3.080.363,57	10.050,00	17.000,00	3.107.413,57		3.107.413,57
3	Gastos financieros	66.500,00			66.500,00		66.500,00
4	Transferencias corrientes	324.220,00			324.220,00	221.700,00	102.520,00
5	Fondo de contingencia						
	<i>Operaciones de capital</i>						
6	Inversiones reales	1.105.209,62		1.500,00	1.106.709,62		1.106.709,62
7	Transferencias de Capital	1.500,00			1.500,00		1.500,00
8	Activos financieros	8,00			8,00		8,00
9	Pasivos Financieros	506.118,28			506.118,28		506.118,28
		<b>10712519,47</b>	<b>10.050,00</b>	<b>258.500,00</b>	<b>10.981.069,47</b>	<b>221.700,00</b>	<b>10.759.369,47</b>

*Segundo.*-Aprobar la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, así como sus retribuciones, para el año 2019, del Ayuntamiento de Bailén y su Organismo Autónomo Centro Especial de Empleo "Integra", una vez efectuadas las modificaciones, que a continuación se detallan con respecto a las de 2018, quedando establecidas la clasificación y demás características de las plazas y puestos contemplados en las mismas, habiéndose aplicado un incremento global de 2,25% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018.

*Apartado Funcionarios:*

-Transformar la plaza/puesto Subgrupo A2 Cuerpo/Escala Administración General, Subescala de Gestión, denominada TESORERO/A en plaza/puesto Subgrupo A1 Cuerpo/Escala Habilitación Estatal Subescala Intervención/Tesorería y denominación TESORERO/A.

-Mantener vacante sin amortizar, una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C2 nivel 18 de Complemento de Destino, que ha ocupado D. Miguel Ángel Tenorio Prieto hasta su excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público.

-Dar el carácter de propiedad a dos plazas de Administrativo Grupo C1 nivel de Complemento de Destino 20 que figuraban como vacantes por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de las Nieves Hilario Santiago y D. José Luis Alonso Cuevas.

-Transformar una plaza de Oficial de Servicios, Grupo C2 nivel 18 de Complemento de Destino, que ha venido ocupando D. Torcuato Soriano Durillo hasta su jubilación en el apartado funcionarios en una plaza de la misma categoría denominada Conductor en el apartado laboral.

-Dar el carácter de propiedad a una plaza de Auxiliar Administrativo Grupo C2 nivel de Complemento de Destino 18 que figuraba como vacante por D<sup>a</sup>. Cecilia Parra Barragán.

-Crear una plaza de Educadora de Apoyo del Centro de Discapacitados, Grupo C1 nivel de Complemento de Destino 20 y 5.967,34 € de Complemento Específico.

-Crear una plaza de Periodista, Grupo A1, nivel de Complemento de Destino 20 y 9.576,74 € de Complemento Específico.

-Crear una plaza de Técnico Informático/a, Grupo C1, nivel de Complemento de Destino 20 y 7.752,64 € de Complemento Específico.

-Amortizar la plaza de Delineante Grupo C2 Nivel de Complemento de Destino 18 que ha venido ocupando D. Lorenzo de la Cruz Muñoz, al haber promocionado y ocupar actualmente la plaza de Delineante Grupo C1 Nivel de Complemento de Destino 20 en el apartado Funcionarios.

*Apartado de Personal Laboral Fijo:*

-Amortizar la plaza de Ingeniero Técnico y de Protección Civil Grupo A2, nivel de Complemento de Destino 25 que ha venido ocupando D. Gabriel Muñoz Espinosa hasta su jubilación.

-Crear una plaza de Conductor, Grupo C2, nivel de Complemento de Destino 18 y 6,002,03 € de Complemento Específico, al haberse amortizado otro de igual categoría denominada Oficial de Servicios que ha quedado vacante en el apartado de Funcionarios por jubilación de D. Torcuato Soriano Durillo.

-Amortizar la plaza de Delineante Grupo C2 Nivel de Complemento de Destino 18 que ha venido ocupando D. Álvaro Chico Fernández de Teherán, al haber promocionado y ocupar actualmente la plaza de Delineante Grupo C1 nivel de Complemento de Destino 20 en el apartado Personal laboral Fijo.

-Amortizar una plaza de Auxiliar Administrativo Grupo C2 nivel de complemento de Destino 18 que ocupaba D. Cecilia Parra Barragán al haber promocionado a funcionaria en la misma categoría.

-Crear una plaza de Conserje Grupo E nivel 14 de Complemento de Destino y 5.193,58 € de Complemento Específico.

-Amortizar una plaza de Peón de Albañilería Grupo E nivel 14 de Complemento de Destino

que ha quedado vacante por la jubilación de Juan Domingo Martín Sánchez para ser creada en el Organismo Autónomo Local Centro Especial de empleo "Integra" de Bailén una de la misma categoría denominada peón de pintura.

*Apartado de Personal Laboral Fijo del Organismo Autónomo Local Centro Especial de Empleo "Integra" de Bailén:*

-Crear una plaza de Peón de Pintura Grupo E nivel 14 de Complemento de Destino y 5.483,03 € de Complemento Especifico al haberse amortizado otro de igual categoría, denominada peón de albañilería que ha quedado vacante en el apartado de personal laboral fijo por jubilación de Juan Domingo Martín Sánchez.

-Crear una plaza de Limpiador/a Grupo E nivel 14 de complemento de Destino y 5,088,30 € de Complemento Especifico al haberse extinguido uno de los puestos de igual categoría y denominación del apartado de personal con contratos indefinidos y fijos discontinuos procedentes de la empresa Cespa, S.A. por jubilación de M<sup>a</sup> José Jordán Valdivia.

*Apartado de Personal con contratos de trabajo indefinidos y fijos discontinuos procedentes de la empresa Cespa S.A.:*

-Extinguir un puesto de limpiador/a con contrato fijo discontinuo 50% de la jornada – 10 meses, por la jubilación de D. M<sup>a</sup> José Jordán Cantero, para ser creada en el Organismo Autónomo Local Centro Especial de empleo "Integra" de Bailén una de la misma categoría y denominación.

## **PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE BAILÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2019**

### **AYUNTAMIENTO DE BAILÉN**

#### **Personal Funcionario:**

Subgrupo	Nivel	Cuerpo/escala	Subescala	Clase	Categoría	Denominación	Total retribuciones
A1	30	Secretario	Secretaría		Entrada	Secretario/a	52.670,94
A2	30	Interventor	Intervención		Entrada	Interventor/a	43.308,30
C1	23	Tesorero	Tesorería		Entrada	Tesorero/a	33.621,83
A2	21	Administración especial	Técnica	Media		Técnico/a jurídico contable	31.700,03
C1	21	Administración general	De gestión			Técnico/a en gestión administrativa	30.847,01
C1	20	Administración general	Administrativa			Responsable de O.A.C.	26.295,83
C1	20	Administración general	Administrativa			Administrativo/a	23.752,97
C1	20	Administración general	Administrativa			Administrativo/a	23.968,67
C1	20	Administración general	Administrativa			Administrativo/a	23.103,37
C1	20	Administración general	Administrativa			Administrativo/a	26.647,69
C1	20	Administración general	Administrativa			Administrativo/a	25.674,94
C1	20	Administración general	Administrativa			Administrativo/a	25.318,09
C1	20	Administración general	Administrativa			Administrativo/a	25.318,09
A2	21	Administración especial	Técnica	Media		Ingeniero Técnico/a industrial	14.287,97
C2	18	Administración general	Auxiliar			Auxiliar administrativo/a	20.388,50
C2	18	Administración general	Auxiliar			Auxiliar administrativo/a	21.618,62
C2	18	Administración general	Auxiliar			Auxiliar administrativo/a	20.487,34
C2	18	Administración general	Auxiliar			Auxiliar administrativo/a	16.464,30
C2	18	Administración general	Auxiliar			Auxiliar administrativo/a	16.464,30
A1	20	Administración especial	Técnica	Superior		Periodista	2.327,79
A2	26	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Inspector/a	Inspector Jefe Policía Local	5.497,64 €
A2	26	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Inspector/a	Inspector Jefe Policía Local	2.508,75 €
A2	24	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Subinspector/a	Subinspector Policía Local	37.994,34 €
C1	21	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Oficial	Oficial Policía Local	1.892,17 €
C1	21	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Oficial	Oficial Policía Local	1.940,74 €
C1	21	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Oficial	Oficial Policía Local	26.867,47 €
C1	21	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Oficial	Oficial Policía Local	30.860,49 €
C1	21	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Oficial	Oficial Policía Local 2ª Actividad	27.955,09 €
C1	21	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Oficial	Oficial Policía Local	5.328,49 €
C1	21	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Oficial	Oficial Policía Local	29.090,08 €

C1	21	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Oficial	Oficial Policía Local	32.677,65 €
C1	20	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local 2ª Actividad	3.281,27 €
C1	20	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local	30.192,55 €
C1	20	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local	30.192,55 €
C1	20	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local	3.101,98 €
C1	20	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local	5.846,68 €
C1	20	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local	2.569,71 €
C1	20	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local	1.893,03 €
C1	20	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local	1.893,03 €
C1	20	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local	1.893,03 €
C1	20	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local	32.061,41 €
C1	20	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local	32.541,55 €
C1	20	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local	32.157,87 €
C1	20	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local	29.277,03 €
C1	20	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local	32.275,63 €
C1	20	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local	29.060,09 €
C1	20	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local	30.758,79 €
C1	20	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local	31.743,79 €
C1	20	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local	30.545,65 €
C1	20	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local	28.213,35 €
C1	20	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local	30.790,55 €
C1	20	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local	30.710,51 €
C1	20	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local	27.829,32 €
C1	20	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local	27.435,99 €
C1	20	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local	28.576,08 €
C1	20	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local	30.326,83 €
C1	20	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local	29.943,15 €
C1	20	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local	29.943,15 €
C1	20	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local	27.062,31 €
C1	20	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local	27.829,67 €
C1	20	Administración especial	Servicios especiales	Policía Local	Policía	Policía Local	27.829,32 €

E	14	Administración especial	Servicios especiales	Personal oficios	Operario/a	Operario Protección Civil	22.141,05 €
C1	20	Administración especial	Servicios especiales	Cometidos especiales	Educador/a	Educador/a apoyo centro discapacitados	1.657,11 €
A2	23	Administración especial	Técnica	Media		Maestro/a	33.183,08 €
C1	20	Administración especial	Servicios especiales	Cometidos especiales	Educador/a	Educador/a guardería	26.649,15 €
C1	20	Administración especial	Servicios especiales	Cometidos especiales	Educador/a	Educador/a guardería	26.117,31 €
A1	28	Administración especial	Técnica	Superior		Arquitecto/a	44.562,64 €
C1	20	Administración especial	Técnica	Media		Delineante	25.584,03 €
C2	18	Administración especial	Servicios especiales	Cometidos especiales	Auxiliar	Inspector/a de obras	22.463,57 €
C2	18	Administración especial	Servicios especiales	Personal Oficios	Jefe/a	Jefe/a de Brigada	26.822,88 €
C2	18	Administración especial	Servicios especiales	Personal Oficios	Oficial	Oficial 1ª jardinería	22.247,26 €
C2	18	Administración especial	Servicios especiales	Personal Oficios	Oficial	Oficial 1ª albañilería	1.450,40 €
C2	18	Administración especial	Servicios especiales	Personal Oficios	Encargado	Jefe/a equipo de jardinería	22.901,33 €
A2	21	Administración especial	Técnica	Media		Bibliotecario/a	32.457,58 €

**Personal Funcionario Interino para Programas:**

Subgrupo	Nivel	Cuerpo/escala	Subescala	Clase	Categoría	Denominación	Total retribuciones
A2	21	Administración especial	Técnica	Media		Trabajador/a social	11.088,56 €
A2	21	Administración especial	Técnica	Media		Coordinador de programas	11.826,51 €
A2	21	Administración especial	Técnica	Media		Educador/a social	6.147,93 €
C2	18	Administración general	Auxiliar			Auxiliar administrativo/a	14.817,89 €

**Personal Laboral Fijo:**

Subgrupo	Nivel	Denominación	Total retribuciones
A1	25	Técnico/a de administración	39.226,76 €
A1	25	Técnico/a de administración	39.226,76 €
C1	20	Técnico/a informático	27.099,43 €
A2	21	Técnico/a de medio ambiente	31.641,24 €
A2	23	Técnico/a de recursos humanos	34.597,24 €
C2	18	Telefonista	21.656,96 €
E	14	Notificador/a	20.235,36 €
C1	20	Coordinador/a de comunicación y festejos	16.637,19 €
C2	18	Conductor serv. Emergencias	24.883,82 €
C2	18	Conductor serv. Emergencias	24.465,92 €
A2	21	Educador/a centro discapacitados	32.914,32 €
C1	20	Educador/a guardería	26.383,23 €
A2	21	Director/a escuela música	14.421,98 €
E	14	Conserje	19.266,76 €
E	14	Conserje	19.068,24 €
E	14	Conserje	19.154,16 €
A1	26	Arquitecto/a	40.171,24 €
A2	25	Arquitecto/a técnico	37.200,96 €
C1	20	Delineante	24.786,25 €
A2	26	Jefe/a de servicios	34.715,44 €
C2	18	Conductor/a	22.964,10 €
C2	18	Conductor/a	1.913,65 €
C2	18	Oficial de jardinería	23.716,06 €
E	14	Peón de jardinería	20.159,68 €
E	14	Peón de jardinería	19.357,76 €
E	14	Peón de jardinería	19.357,76 €
E	14	Peón de jardinería	19.557,76 €
C2	18	Oficial de albañilería	22.871,94 €
C2	18	Oficial de albañilería	22.473,06 €
E	14	Peón de albañilería	20.202,64 €
E	14	Peón de albañilería	19.758,72 €
E	14	Oficial de Servicios	1.450,40 €
A2	21	Archivero/a histórico-cultural	32.643,63 €
E	14	Conserje	19.296,96 €
C2	18	Auxiliar administrativo	22.602,14 €
C2	18	Auxiliar administrativo	21.599,45 €
E	14	Conserje	20.262,45 €
E	14	Conserje	19.268,33 €
A1	26	Asesora jurídica de la mujer	18.803,86 €
C1	20	Animadora socio-cultural	25.513,25 €
E	14	Peón de limpieza viaria	18.770,14 €

**Personal Laboral Temporal:**

Subgrupo	Nivel	Denominación	Total retribuciones
A2	21	Técnico de turismo	30.336,66
C1	20	Educador/a de guardería	25.851,39
C1	20	Educador/a de guardería	25.851,39
C1	20	Educador/a de guardería	25.585,47
C1	20	Educador/a de guardería	25.609,61
C1	20	Educador/a de guardería	25.585,47
C1	20	Educador/a de guardería	24.050,75
C1	20	Educador/a de guardería T. P	12.025,37
C1	20	Educador/a de guardería T. P	12.025,37
C1	20	Educador/a de guardería T. P	12.025,37
C1	20	Educador/a de guardería T. P	12.025,37
C1	20	Educador/a de guardería	6.012,63
E	14	Cocinero/a	20.854,08
E	14	Ayudante de cocina	17.828,96
E	14	Ayudante de cocina	1.485,74
C1	20	Administrador Aula Mentor	25.334,59
E	14	Conserje	9.032,92
E	14	Conserje	18.867,76
C2	18	Conductor/a	21.558,60
C2	18	Oficial de servicios	22.378,14
C2	18	Oficial de servicios	21.580,38
C2	18	Oficial de servicios	21.181,50
C2	18	Oficial de servicios	21.048,54
C2	18	Oficial de servicios	10.524,27
C2	18	Oficial de albañilería	22.909,98
C2	18	Oficial de albañilería	22.378,14
C2	18	Oficial de albañilería	22.378,14
C2	18	Oficial de albañilería	22.415,82
C2	18	Oficial de albañilería	21.048,54
C2	18	Oficial de albañilería	10.524,27
C2	18	Oficial de albañilería	10.524,27
E	14	Peón de albañilería	19.357,76
E	14	Peón de albañilería	9.177,68
E	14	Peón de albañilería	9.177,68
E	14	Peón de jardinería	9.177,68
E	14	Peón de limpieza viaria	18.684,22
E	14	Peón de limpieza viaria	18.684,22
E	14	Peón de limpieza viaria	18.684,22
E	14	Peón de limpieza viaria	18.684,22
C1	18	Auxiliar de información Centro Interpretación de la Batalla	22.370,75
C1	18	Auxiliar de información Centro Interpretación de la Batalla	1.779,64
C2	18	Auxiliar de biblioteca	1.657,63
C2	18	Auxiliar administrativo	10.272,57
E	14	Notificador/a	8.980,28
C1	20	Integrador/a social	12.118,91

**Personal con contratos indefinidos y fijos discontinuos procedentes de CESP, S.A.:**

Subgrupo	Nivel	Denominación	Total retribuciones
C2	18	Jefe de Equipo de Limpieza	22.913,44
C2	18	Auxiliar de gestión	20.689,98
C2	18	Oficial de servicios	22.909,98
E	14	Peón de limpieza viaria	20.765,94
E	14	Peón de limpieza viaria	20.765,94
E	14	Peón de limpieza viaria	20.087,58
E	14	Peón de limpieza viaria	19.486,14
E	14	Peón de limpieza viaria	19.486,14
E	14	Peón de limpieza viaria	19.486,14
E	14	Peón de limpieza viaria	19.486,14
E	14	Conserje	18.867,76
E	14	Especialista limpieza integral	19.334,52
E	14	Limpiador/a	10.711,45
E	14	Limpiador/a	9.267,10
E	14	Limpiador/a	9.224,14
E	14	Limpiador/a	9.138,22
E	14	Limpiador/a	14.789,60
E	14	Limpiador/a	14.793,98
E	14	Limpiador/a	8.415,76
E	14	Limpiador/a	8.461,71
E	14	Limpiador/a	8.461,71
E	14	Limpiador/a	8.825,16
E	14	Limpiador/a	7.692,34
E	14	Limpiador/a	7.692,34
E	14	Limpiador/a	7.650,69
E	14	Limpiador/a	7.650,69
E	14	Limpiador/a	7.650,69
E	14	Limpiador/a	7.650,69
E	14	Limpiador/a	7.650,69
E	14	Limpiador/a	7.650,69
E	14	Limpiador/a	7.650,69
E	14	Limpiador/a	7.567,16

**Personal Eventual:**

Denominación	Total retribuciones
Coordinador/a actividades socio culturales	27.252,68
Coordinador/a del área de Promoción y Desarrollo económico	27.252,68

**Personal con contrato de trabajo indefinido en virtud de sentencia judicial:**

Denominación	Total retribuciones
Coordinador/a Centro Guadalinfo	<b>16632,24</b>

**CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "INTEGRA" DE BAILÉN**

**Personal Laboral Fijo:**

Subgrupo	Nivel	Denominación	Total retribuciones
A1	25	Coordinador/a O.A.L. Integra	33.798,84
C2	18	Oficial 1ª Jardinería	5.262,07
E	14	Peón de limpieza	18.562,00
E	14	Peón de limpieza	18.562,00
E	14	Peón de limpieza	18.466,80
E	14	Peón de jardinería	18.956,80
E	14	Peón de jardinería	18.756,32
E	14	Conserje 2ª actividad	18.665,28

**Personal Laboral Temporal:**

C2	18	Oficial 1ª pintura	21.625,34
E	14	Conserje	18.462,24
E	14	Conserje	18.667,28
E	14	Peón de limpieza	4.490,00
E	14	Peón de limpieza	4.490,00
C2	18	Oficial 1ª Jardinería	5.262,07
E	14	Peón de pintura	4.490,13

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO SUS RETRIBUCIONES PARA 2019.**

**AYUNTAMIENTO DE BAILÉN**

**Funcionarios:**

Denominación	Núm. Puestos	Subgr.	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Nivel C. de Destino	C. Específico Anual	Observaciones
SECRETARIO/A	1	A1	Habilitación Estatal	Secretaría		De Entrada	30	12.131,41	VACANTE
INTERVENTOR/A	1	A1	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería		De Entrada	30	12.131,41	VACANTE
TESORERO/A	1	A1	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería			23	8.260,30	VACANTE
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		21	9.151,74	VACANTE
TÉCNICO/A EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1	A2	Admón. General	De Gestión			21	7.900,53	PROPIEDAD

Denominación	Núm. Puestos	Subgr.	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Nivel C. de Destino	C. Específico Anual	Observaciones
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS	1	A2	Admón. General	De Gestión			23	8.803,79	VACANTE
TÉCNICO/A JURÍDICO CONTABLE	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		21	9.017,34	PROPIEDAD
RESPONSABLE OFICINA ATENCIÓN CIUDADANÍA	1	C1	Admón. General	Administrativa			20	6.524,43	PROPIEDAD
ADMINISTRATIVO/A	9	C1	Admón. General	Administrativa			20	6.078,76	8 PROPIEDAD 1 VACANTE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO /A	5	C2	Admón. General	Auxiliar			18	4.998,47	2 PROPIEDAD 3 VACANTES
DELINEANTE	1	C1	Admón. Especial	Técnica	Media		20	6.166,08	PROPIEDAD
INSPECTOR/A JEFE/A POLICÍA LOCAL	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Inspector/a	26	10.491,85	PROPIEDAD
INSPECTOR/A JEFE/A POLICÍA LOCAL	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Inspector/a	26	10.491,85	VACANTE (2)
SUBINSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Subinspector/a	24	10.426,86	PROPIEDAD
OFICIAL DE POLICÍA LOCAL	6	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Oficial	21	9.438,14	4 PROPIEDAD 2 VACANTE
OFICIAL DE POLICÍA LOCAL	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Oficial	21	9.438,14	VACANTE (2)
OFICIAL DE POLICÍA LOCAL	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Oficial	21	7.064,51	PROPIEDAD (1)
OFICIAL DE POLICÍA LOCAL EDUCACION VIAL	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Oficial	21	8.662,78	VACANTE (1)
OFICIAL DE POLICÍA LOCAL MEDIO AMBIENTE /PATRULLA VERDE	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Oficial	21	8.814,09	VACANTE (1)
POLICÍA LOCAL	27	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	20	9.270,25	23 PROPIEDAD 4 VACANTES (3)

Denominación	Núm. Puestos	Subgr.	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Nivel C. de Destino	C. Específico Anual	Observaciones
POLICÍA LOCAL	2	C1	Admón Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	20	9.270,25	VACANTE (2)
POLICÍA LOCAL	1	C1	Admón Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	20	6.872,15	VACANTE (1)
POLICIA LOCAL MEDIO AMBIENTE/PATRULLA VERDE	1	C1	Admón Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	20	8.814,09	VACANTE (1)
POLICIA LOCAL CONTROL Y VIGILANCIA DE EDIFICIOS	1	C1	Admón Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	20	8.435,80	VACANTE (1)
POLICIA LOCAL CENTRO DE EMERGENCIAS	3	C1	Admón Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	20	8.814,09	VACANTE (1)
OPERARIO/A DE PROTECCIÓN CIVIL	1	E	Admón Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	Operario/a	14	7.664,91	PROPIEDAD
EDUCADOR/A GUARDERÍA	7	C1	Admón Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Educador/a	20	7.025,99	2 PROPIEDAD 5 VACANTES
EDUCADORA DE APOYO CENTRO DE DISCAPACITADOS	1	C1	Admón Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Educador/a	20	5967,34	VACANTE
ARQUITECTO/A	1	A1	Admón Especial	Técnica	Superior		28	11.222,18	PROPIEDAD
PERIODISTA	1	A1	Admon. Especial	Técnica	Superior		20	9.576,74	VACANTE
TÉCNICO INFORMÁTICO	1	C1	Admón Especial	Técnica	Auxiliar		20	7.752,64	VACANTE
BIBLIOTECARIO/A	1	A2	Admón Especial	Técnica	Media	-	21	7.779,83	PROPIEDAD
MAESTRO/A	1	A2	Admón Especial	Técnica	Media	Director/a	23	8.388,19	PROPIEDAD
TÉCNICO/A DE TURISMO	1	A2	Admón Especial	Técnica	Media	-	21	8.114,07	VACANTE
INSPECTOR/A DE OBRAS	1	C2	Admón Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Auxiliar	18	5.843,37	PROPIEDAD

Denominación	Núm. Puestos	Subgr.	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Nivel C. de Destino	C. Específico Anual	Observaciones
JEFE/A DE BRIGADA	1	C2	Admón Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	Jefe/a	18	9.404,89	PROPIEDAD
OFICIAL DE ALBAÑILERÍA	1	C2	Admón Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	Oficial	18	6.289,85	PROPIEDAD
JEFE/A DE EQUIPO DE JARDINERÍA	1	C2	Admón Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	Encargado	18	6961,02	PROPIEDAD
OFICIAL DE JARDINERÍA	1	C2	Admón Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	Oficial	18	6.289,85	VACANTE
<b>NÚMERO TOTAL DE PUESTOS</b>	<b>91</b>								

*Notas aclaratorias correspondientes al apartado de Funcionarios:*

- (1) Declarados para segunda actividad.
- (2) Tasa Adicional de jubilación por aplicación del Disposición adicional sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- (3) 1 de los puestos reservado al sistema de acceso por movilidad.

*Personal Laboral Fijo:*

Las retribuciones básicas y complementarias del personal al servicio del Ayuntamiento, tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter básico para toda la Función Pública. A los puestos de trabajo que a continuación se detallan se les han asignado, por asimilación entre éstos y los correspondientes al personal funcionario, los nuevos subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los mismos niveles de Complemento de Destino.

DENOMINACIÓN	Núm. de puestos	Subgr.	Nivel Compl. de Destino	TITULACIÓN EXIGIDA	C. Específico Anual	Observaciones
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN	2	A1	25	DOCTOR, LICENCIADO, INGENIERO, ARQUITECTO O EQUIVALENTE	9.752,00	CUBIERTOS
ARCHIVERO/A HISTÓRICO-CULTURAL	1	A2	21	INGENIERO TÉCNICO, DIPLOMADO UNIVERSITARIO, ARQUITECTO TÉCNICO, F.P. 3º GRADO O EQUIVALENTE	8.470,81	CUBIERTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2	C2	18	GRADUADO ESCOLAR, F.P. 1º GRADO O EQUIVALENTE	4.998,47	2 CUBIERTOS
NOTIFICADOR/A	2	E	14	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	5.088,32	1 CUBIERTO

DENOMINACIÓN	Núm. de puestos	Subgr.	Nivel Compl. de Destino	TITULACIÓN EXIGIDA	C. Específico Anual	Observaciones
NOTIFICADOR/A	2	E	14	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	5.088,32	1 VACANTE (1)
JEFE/A DE SERVICIOS	1	A2	26	INGENIERO TÉCNICO, DIPLOMADO UNIVERSITARIO, ARQUITECTO TÉCNICO, F.P. 3º GRADO O EQUIVALENTE	9.151,74	CUBIERTO
CONDUCTOR/A	3	C2	18	GRADUADO ESCOLAR, F.P. 1º GRADO O EQUIVALENTE	6.002,03	1 CUBIERTO 2 VACANTE
CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS	2	C2	18	GRADUADO ESCOLAR, F.P. 1º GRADO O EQUIVALENTE	7313,81	CUBIERTOS
EDUCADOR/A DEL CENTRO DE DISCAPACITADOS	1	A2	21	INGENIERO TÉCNICO, DIPLOMADO UNIVERSITARIO, ARQUITECTO TÉCNICO, F.P. 3º GRADO O EQUIVALENTE	7.213,47	CUBIERTO
CONSERJE	6	E	14	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	5.193,58	4 CUBIERTOS 2 VACANTES
CONSERJE	2	E	14	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	5.193,58	2 CUBIERTOS (1)
OFICIAL DE SERVICIOS	6	C2	18	GRADUADO ESCOLAR, F.P. 1º GRADO O EQUIVALENTE	6.289,85	1 CUBIERTO 5 VACANTES
EDUCADOR/A DE GUARDERÍA	1	C1	20	BACHILLER, F.P. 2º GRADO O EQUIVALENTE	7.025,99	CUBIERTO
DELINEANTE	1	C1	20	BACHILLER, F.P. 2º GRADO O EQUIVALENTE	6166,08	CUBIERTO
TELEFONISTA	1	C2	18	GRADUADO ESCOLAR, F.P. 1º GRADO O EQUIVALENTE	4.827,92	CUBIERTO
TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	1	C1	20	BACHILLER, F.P. 2º GRADO O EQUIVALENTE	7.752,64	CUBIERTO
OFICIAL DE JARDINERÍA	1	C2	18	GRADUADO ESCOLAR, F.P. 1º GRADO O EQUIVALENTE	6.289,85	CUBIERTO
PEÓN DE JARDINERÍA	5	E	14	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	5.483,03	4 CUBIERTOS 1 VACANTES
OFICIAL DE ALBAÑILERÍA	8	C2	18	GRADUADO ESCOLAR, F.P. 1º GRADO O EQUIVALENTE	6289,85	2 CUBIERTOS 6 VACANTES
PEÓN DE ALBAÑILERÍA	5	E	14	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	5.483,03	2 CUBIERTOS 3 VACANTES
DIRECTOR/A ESCUELA DE MÚSICA (½ Jornada)	1	A2	21	INGENIERO TÉCNICO, DIPLOMADO UNIVERSITARIO, ARQUITECTO TÉCNICO, F.P. 3º GRADO O EQUIVALENTE	3.434,96	CUBIERTO
ARQUITECTO/A	1	A1	26	DOCTOR, LICENCIADO, INGENIERO, ARQUITECTO O EQUIVALENTE	11.222,18	CUBIERTO

DENOMINACIÓN	Núm. de puestos	Subgr.	Nivel Compl. de Destino	TITULACIÓN EXIGIDA	C. Específico Anual	Observaciones
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	1	A2	25	INGENIERO TÉCNICO, DIPLOMADO UNIVERSITARIO, ARQUITECTO TÉCNICO, F.P. 3º GRADO O EQUIVALENTE	9.826,27	CUBIERTO
COCINERO/A	1	C2	18	GRADUADO ESCOLAR, F.P. 1º GRADO O EQUIVALENTE	7.179,89	VACANTE
AYUDANTE DE COCINA	1	E	14	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	4.956,75	VACANTE
TÉCNICO/A EN MEDIO AMBIENTE	1	A2	21	INGENIERO TÉCNICO, DIPLOMADO UNIVERSITARIO, ARQUITECTO TÉCNICO, F.P. 3º GRADO O EQUIVALENTE	7.928,38	CUBIERTO
ASESORA JURÍDICA DE LA MUJER (1/2 Jornada)	1	A1	26	DOCTOR, LICENCIADO, INGENIERO, ARQUITECTO O EQUIVALENTE	4.684,25	CUBIERTO
ANIMADORA SOCIO-CULTURAL DE LA MUJER	1	C1	20	BACHILLER, F.P. 2º GRADO O EQUIVALENTE	5.967,34	CUBIERTO
TÉCNICO EN RECURSOS HUMANOS	1	A2	21	INGENIERO TÉCNICO, DIPLOMADO UNIVERSITARIO, ARQUITECTO TÉCNICO, F.P. 3º GRADO O EQUIVALENTE	8.803,83	CUBIERTO
PEÓN LIMPIEZA VIARIA	4	E	14	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	5.811,95	1 CUBIERTO 3VACANTES
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN Y FESTEJOS	1	C1	20	BACHILLER, F.P. 2º GRADO O EQUIVALENTE	7981,86	VACANTE
<b>Número total de Puestos de Trabajo</b>	<b>65</b>					

*Notas aclaratorias correspondientes al apartado de Personal Laboral Fijo:*

(1) Están declarados para segunda actividad.

*Personal con contratos de trabajo indefinidos y fijos discontinuos procedente de Cespa, S.A.:*

Denominación	Núm. de puestos	Subg.	Niv. C. Destino	Titulación	Complemento Específico anual	Tipo de contrato
Jefe de Equipo de Limpieza	1	C2	18	Graduado Escolar, FP 2º grado o equivalente	7.091,02 €	Indefinido
Oficial de Servicios	1	C2	18	Graduado Escolar, FP 2º grado o equivalente	6.289,85 €	Indefinido

Denominación	Núm. de puestos	Subg.	Niv. C. Destino	Titulación	Complemento Específico anual	Tipo de contrato
Auxiliar de Gestión	1	C2	18	Graduado Escolar, FP 2º grado o equivalente	4.998,47 €	Indefinido
Peón Limpieza Viaria	8	E	14	Certificado de Escolaridad	5.811,95 €	Indefinido
Especialista Limpieza Interiores	1	E	14	Certificado de Escolaridad	5.259,36 €	Indefinido
Conserje	1	E	14	Certificado de Escolaridad	5.193,58 €	Indefinido
Limpiador/a	2	E	14	Certificado de Escolaridad	4.070,64 €	Indefinido 80% de jornada
Limpiador/a	1	E	14	Certificado de Escolaridad	2.907,45 €	Indefinido 57,14% de jornada
Limpiador/a	3	E	14	Certificado de Escolaridad	2.544,15 €	Indefinido 50,00 % de jornada
Limpiador/a	3	E	14	Certificado de Escolaridad	2.332,14 €	Fijo discontinuo 50% de jornada - 11 meses (de sepbre. a julio)
Limpiador/a	1	E	14	Certificado de Escolaridad	2.422,88 €	Fijo discontinuo 57,14% de jornada - 10 meses de sepbre. a junio.
Limpiador/a	12	E	14	Certificado de Escolaridad	2.120,14 €	Fijo discontinuo 50% de jornada - 10 meses de sepbre. a junio.
<b>Número total de puestos</b>	<b>35</b>					

Nota aclaratoria correspondientes al apartado de Personal con contratos indefinidos y fijos discontinuos procedentes de Cespa, S.A.

Si el Ayuntamiento llegara a contratar con alguna empresa la totalidad o parte de los servicios que estos trabajadores vienen prestando, tendrá que incluirse a los mismos en el pliego de condiciones, a fin de que dicha empresa se subrogue en ellos.

*Personal con contrato de trabajo indefinido en virtud de sentencia judicial:*

Núm. de puestos	Denominación	Retribuciones anuales
1	Agente Dinamizador del Centro Guadalinfo	16.632,24 €

*Personal Eventual:*

Núm. de puestos	Denominación	Características	Retribuciones anuales
1	Coordinador/a de Actividades Socio-Culturales y Deportivas	Funciones de coordinación de actividades de las distintas Concejalías	27.252,68 €

Núm. de puestos	Denominación	Características	Retribuciones anuales
1	Coordinador/a del Área de Promoción y Desarrollo Económico	Funciones de coordinación de los trabajos a realizar en el Área de Promoción y Desarrollo Económico.	27.252,68 €
<b>Total núm. de puestos: 2</b>			

CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "INTEGRA" DE BAILÉN

*Personal laboral fijo:*

Denominación	Núm. de Puestos	Subgr.	Nivel Compl. de Destino	Titulación exigida	Complemento Específico anual	Observaciones
Coordinador/a Centro Especial de Empleo "Integra" de Bailén	1	A1	25	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	8.309,86	Cubierto
Oficial de Jardinería	1	C2	18	Graduado Escolar, F.P. 1er. grado o equivalente	6.289,85	Vacante (1)
Limpiador/a	6	E	14	Certificado de Escolaridad	5.088,32	3 Cubiertos 3 vacante
Peón de Jardinería	2	E	14	Certificado de Escolaridad	5.483,03	Cubiertos
Peón de Pintura	1	E	14	Certificado de Escolaridad	5.483,03	Vacante
Oficial de Pintura	1	C2	18	Graduado Escolar, F.P. 1er. grado o equivalente	6.289,85	Vacante
Conserje	3	E	14	Certificado de Escolaridad	5.193,58	1 Cubierto 2 Vacantes
<b>Total núm. de puestos</b>	<b>15</b>					

(1) Cobertura por promoción interna.

*Tercero.*-Publicar el contenido íntegro de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y remitir copia a la Subdelegación del Gobierno del Estado y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

*Cuarto.*-Facultar a la Alcaldía para la resolución de cuantos actos conlleve la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos, así como resolver las incidencias que pudieran plantearse en relación con los mismos.

*Quinto.*-Anular los expedientes de modificación de créditos 3/2019, por generación de créditos por ingresos, 4/2019 y 8/2019 por transferencia de crédito al quedar incluidos en sus créditos iniciales la aplicaciones presupuestarias detalladas en los mismos.

*Sexto.*-Dar al expediente la tramitación legal.

Bailén, a 15 de mayo de 2019.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

**2019/2226** *Lista cobratoria del primer trimestre de 2019, abastecimiento de agua potable.*

#### **Anuncio**

Don José Rubio Santoyo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cabra Santo Cristo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de abril de 2019, se aprobó las listas cobratorias del concepto de Abastecimiento de agua potable, correspondiente al Primer Trimestre de 2019 (Enero - Marzo/2019).

Contra la liquidación practicada se podrá interponer recurso de Reposición, previo al Contencioso - Administrativo, en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley 29/1988, de 13 de julio.

El plazo de ingreso en período voluntario será único, se extenderá hasta el día 1 de julio de 2019, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, iniciándose los trámites a que se refiere el artículo 67 del Decreto 120/91, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra del Santo Cristo, a 30 de abril de 2019.- El Alcalde, JOSÉ RUBIO SANTOYO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

**2019/2230** *Aprobación inicial de crédito extraordinario núm. 1/2019.*

#### **Edicto**

Don José Rubio Santoyo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cabra Santo Cristo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que esta Corporación en Sesión Plenaria celebrada el día 29 de Abril de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal de 2019, a través de Crédito Extraordinario 1/2019 por lo que dicho expediente queda expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles en la Intervención Municipal, para que todos aquellos interesados legítimos formulen las alegaciones que crean pertinentes.

Transcurrido el mismo sin haberse formulado reclamaciones, la aprobación provisional se entenderá definitiva al amparo de los arts. 169, 177.2 y 179.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cabra del Santo Cristo, a 15 de mayo de 2019.- El Alcalde, JOSÉ RUBIO SANTOYO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

**2019/1938** *Tasa suministro de agua potable, recogida de residuos sólidos urbanos, alcantarillado y canon marzo-abril 2019.*

#### **Anuncio**

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2019, los padrones y listas cobratorias de la Tasa del suministro de agua potable, recogida de residuos sólidos urbanos, alcantarillado y canon de mejoras de infraestructuras hidráulicas correspondientes a los meses de marzo-abril de 2019.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el art. 45 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día veintinueve de junio de 2019, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación, Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, a 30 de abril de 2019.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

**2019/1939** *Precio público prestación servicios atención socio-educativa abril 2019.*

### Edicto

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas.

### Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de Precio Publico por prestación de Servicios de Atención Socio-Educativa, abril 2019, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 28 de junio de 2019, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación, Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, a 29 de abril de 2019.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

**2019/1948** *Rectificación de errores en Oferta de Empleo Público 2019.*

#### Edicto

Visto el Edicto nº 2019/1299 del Ayuntamiento de Carboneros, publicado en el B.O.P. de Jaén nº 61 de 29 de marzo de 2019, se ha detectado error en el texto publicado, por lo cual,

*Donde dice:*

PERSONAL LABORAL FIJO			
Denominación	Nº puestos	Clasificación	Estado
Peón Servicios Múltiples	1	Administración Especial - Servicios Especiales	Vacante

*Debe decir:*

PERSONAL LABORAL		
Denominación	Nº puestos	Estado
Peón Servicios Múltiples	1	Vacante

Visto el Edicto nº 2019/1815 del Ayuntamiento de Carboneros, publicado en el B.O.P. de Jaén nº 81 de 30 de abril de 2019, se ha detectado error en el texto publicado, por lo cual,

*Donde dice:*

PERSONAL LABORAL			
Denominación	Nº puestos	Clasificación	Estado
Peón Servicios Múltiples	1	Administración Especial - Servicios Especiales	Vacante

*Debe decir:*

PERSONAL LABORAL		
Denominación	Nº puestos	Estado
Peón Servicios Múltiples	1	Vacante

Carboneros, a 02 de mayo de 2019.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

**2019/2305** *Bases de la convocatoria para la selección de personal laboral temporal. Guarda de coto de pesca. Castillo de Locubín.*

#### **Anuncio**

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de la Presidencia de Mures núm. 156/2019, de 17 de mayo, se han aprobado las Bases del selección de personal laboral temporal de la categoría profesional de UN/A VIGILANTE DEL COTO DE PESCA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLO, con jornada a tiempo parcial y duración aprox. de cuatro meses.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes de participación en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén a través de cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

El texto íntegro de las Bases se encuentra publicado en el tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín y en el portal de transparencia.

Castillo de Locubín, a 20 de mayo de 2019.- El Alcalde, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2019/2215** *Subsanación solicitudes convocatoria de subvenciones a clubes deportivos o asociaciones deportivas para el fomento del deporte, correspondiente al ejercicio 2018.*

#### **Anuncio**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2.019, se aprobó la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos o Asociaciones Deportivas para el Fomento del Deporte correspondiente al ejercicio 2018, publicándose el extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 65, de 4 de abril de 2019.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el pasado 6 de mayo del año en curso y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio al interesado que más adelante se indica para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la mencionada Convocatoria de Concesión de Subvenciones se dispone la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web municipal:

(<http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones>), la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

INTERESADO	CIF	DOCUMENTACION A SUBSANAR
Club Atletismo Correcaminos	G-23.687.072	<p>1.-Punto 5.1.a) Convocatoria: Copia de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante de la subvención, así como, en su caso, de la representación en la que actúe, ya que no se aporta.</p> <p>2.-Punto 5.1.e) Convocatoria: Memoria de las actividades que se pretendan financiar, con exposición detallada de cada una de las mismas, incluyendo el calendario, programas y presupuesto completo e individualizado de cada una de ellas, con expresión de los ingresos previstos y de los gastos, ya que no se aporta.</p> <p>3.-Punto 5.2.a) Convocatoria: Copia del CIF de la entidad, ya que no se aporta.</p> <p>4.-Punto 5.2.b) Convocatoria: Copia del Número del Registro de la Junta de Andalucía, ya que no se aporta.</p> <p>5.-Punto 5.2.c) Convocatoria: Composición actual de la Junta Directiva de la entidad, ya que no se aporta</p> <p>6.-Punto 5.2.d) Convocatoria: Certificado con el número de socios que conforman la entidad, ya que no se aporta.</p> <p>7.-Punto 5.2.e) Convocatoria: Se deberá acompañar a la solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Relación de equipos/jugadores y su categoría que hayan tenido ficha federativa o equivalente durante el año 2018 por el órgano competente, ya que no se aporta.</li> <li>- Copia de las fichas federativas o equivalente, tanto de jugadores como de técnicos, ya que no se aporta.</li> <li>- Copia o documento acreditativo de haber efectuado el pago de la mutualidad o seguro, en el que se indique número de jugadores o deportistas inscritos, en el caso de que se hubiera hecho, ya que no se aporta.</li> <li>- Calendario oficial, si existe, ya que no se aporta.</li> <li>- Copia, certificado o documento acreditativo de la participación de equipos/jugadores en cada competición oficial, ya que no se aporta.</li> <li>- Copia de la normativa de la competición federada o equivalente correspondiente, donde figure los costes de los derechos de inscripción de los clubes deportivos o asociaciones deportivas y/o los costes de las fichas federativas y/o de los derechos arbitrales y/o de la mutualidad o seguro, si existe, ya que no se aporta.</li> </ul> <p>8.-Punto 5.2.f) Convocatoria: Declaración responsable de que la documentación aportada se ajusta a la realidad, ya que no se aporta.</p> <p>9.-Punto 5.2.g) Convocatoria: Declaración responsable en la que se ponga de manifiesto la fecha de fundación del club y, por tanto, sus años de antigüedad, ya que no se aporta.</p> <p>10.-Punto 5.2.h) Convocatoria: Certificado de la Federación o Asociación correspondiente en relación al coste individual por ficha o licencia y mutua según categoría y modalidad, así como del abono efectuado por el Club o Asociación a lo largo de la temporada, ya que no se aporta.</p> <p>11.-Punto 5.2.j) Convocatoria: Documento acreditativo de la participación o colaboración del club o asociación beneficiario en actividades realizadas en el año 2018, emitida por el Área de Actividades Deportivas del Ayuntamiento de Martos en el caso de que exista dicha colaboración, ya que no se aporta.</p>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 15 de mayo de 2019.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2019/2231** *Subsanación solicitudes convocatoria Subvenciones a clubes deportivos para el fomento del deporte federado y de categorías inferiores para la temporada 2018/2019.*

#### **Anuncio**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2.019, se aprobó la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos para el Fomento del Deporte Federado y de Categorías Inferiores para la temporada 2018/2019, publicándose el extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 64 de 3 de abril de 2019.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el pasado 3 de mayo del año en curso y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados que más adelante se indican para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la mencionada Convocatoria de Subvenciones se dispone la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web municipal:

(<http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones>), la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

INTERESADO	CIF	DOCUMENTACION A SUBSANAR
Club de Baloncesto Martos	G-23.298.052	1.-Punto 5.1.e) Convocatoria: Presupuesto completo e individualizado de las actividades programadas, con expresión de los ingresos previstos y de los gastos, ya que el aportado es incorrecto. 2.-Punto 5.2.f) apartado 1 Convocatoria: Relación de equipos/categorías federados que hayan concluido la temporada íntegramente al cierre del plazo establecido para presentar la documentación, ya que no se aporta.
Martos Club Deportivo	G-23.013.311	1.-Punto 5.1.b) Convocatoria: Declaración responsable debidamente firmada y sellada del solicitante respecto a las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y entidad concedente y declaración responsable de que sobre la entidad solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso (conforme al Anexo 1 de la Convocatoria), ya que el aportado no está cumplimentado en su totalidad. 2.-Punto 5.1.e) Convocatoria: Presupuesto completo e individualizado de las actividades programadas, con expresión de los ingresos previstos y de los gastos, ya que el aportado no contempla presupuesto de ingresos. 3.-Punto 5.2.e) Convocatoria: Declaración responsable, en relación al fomento del deporte federado de base, sobre la aportación anual a realizar por los jugadores, ya que no se aporta. 4.-Punto 5.2.f) apartado 4 Convocatoria: Copia de haber efectuado el pago de la mutualidad, en el que se indique número de jugadores inscritos, ya que no se aporta. 5.-Punto 5.2.l) Convocatoria: Documento acreditativo de la participación o colaboración del club o asociación beneficiario en actividades, emitida por el Área de Actividades Deportivas del Ayuntamiento de Martos desde el 1 de abril de 2018 al cierre del plazo establecido para la presentación de la documentación (3 de mayo de 2019), ya que no se aporta.
Club Deportivo Atlético Marteño	G-23.576.820	1.-Punto 5.2.f) apartado 1 Convocatoria: Relación de equipos/categorías federados que hayan concluido la temporada íntegramente al cierre del plazo establecido para presentar la documentación, ya que no se aporta. 2.- Punto 5.2.h) Convocatoria: Declaración responsable de que la documentación aportada se ajusta a la realidad, ya que no se aporta. 3.-Punto 5.2.j) Convocatoria: Declaración responsable en la que se ponga de manifiesto la fecha de fundación del club y, por tanto, sus años de antigüedad, ya que no se aporta.
Martos Fútbol Sala	G-23.362.999	Punto 5.1.c) Convocatoria: Declaración responsable debidamente firmada y sellada acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, así como de estar al corriente de impuestos y arbitrios municipales, en su caso de que el beneficiario no está obligado a presentar declaraciones o documentos a los que se refieren las obligaciones fiscales y de Seguridad Social (conforme al Anexo 2 de la Convocatoria), ya que el aportado se encuentra cumplimentado de forma incorrecta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 15 de mayo de 2019.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

**2019/1940** *Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado del 1º trimestre de 2019.*

#### **Anuncio**

Por Decreto de Alcaldía de 17-04-2019, nº 120/2019, se aprobar el Padrón de agua, basura y alcantarillado del primer trimestre de 2019, por importe de 111.300,21 €, cuyo desglose por conceptos es el siguiente:

- PRECIO PÚBLICO SUMINISTRO AGUA POTABLE: 34.212,55 €
- TASA ALCANTARILLADO: 4.679,14 €
- TASA RECOGIDA DOMICILIARIA BASURA: 47.229,90 €
- CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE JUNTA ANDALUCÍA: 19.776,85 €
- IVA SUMINISTRO AGUA POTABLE: 3.423,12 €
- IVA CANON MEJORA INFRAESTRUCTURAS DEPURACIÓN JUNTA ANDALUCÍA: 1.978,65 €

Segundo.- De conformidad con el art. 88 del Reglamento General de Recaudación se establecen un mínimo de 2 meses de plazo de ingreso en período voluntario, desde el 29 de abril al 28 de junio de 2019.

Pozo Alcón, a 02 de mayo de 2019.- El Alcalde, IVAN CRUZ LOZANO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

**2019/1950** *Aprobación definitiva Proyecto de actuación adecuación de cortijo a casa rural.*

#### **Edicto**

Don Juan Caminero Bernal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que la Corporación reunida en sesión plenaria celebrada el día 30 de abril del 2019, acordó la aprobación del Proyecto de Actuación comprensivo de las actuaciones destinadas a destino a la “adaptación de Cortijo a Casa rural en Miranda del Rey” termino municipal de Santa Elena, promovido por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa Herrera Garrot, en representación de D. Pedro Labayen de Inza, en polígono 33, parcela 25, redactado por el Arquitecto redactado por el Arquitecto D Rafael Matiares Teclemayer.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 del apartado f) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento.

Santa Elena, a 02 de mayo de 2019.- El Alcalde, JUAN CAMINERO BERNAL.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) INTERVENCIÓN

**2019/2218** *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 020/2019, por suplementos de crédito.*

#### **Edicto**

Con fecha de 14 de mayo de 2019, el Pleno de la Corporación ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 020/2019 del Presupuesto General por suplementos de crédito, por importe de 40.000,00 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Úbeda, a 14 de mayo de 2019.- El Alcalde accidental, JERÓNIMO GARCÍA RUIZ.

## MINISTERIOS

# MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

**2019/1248** *Extinción de concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: X-1696/2018 (15/0192).*

### Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia expresa solicitada por los hermanos Cañadas Campaña como herederos de José Cañadas Sánchez.

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: X-1696/2018 (15/0192)  
Peticionarios: 74989942Y, 74963391C  
Uso: Riego de 0,3428 has  
Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 2400  
Caudal concesional (L/s): 0,25  
Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Alcaudete	Jaén	Cauce	Río Víboras	403229	4165543

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 19 de marzo de 2019.- Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**2019/1967** *Cédula de citación a Jara División, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 206/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 206/2019.  
Negociado: C.  
N.I.G.: 2305044420190000775.  
De: Eva León Cintas.  
Abogado: María Isabel Arribas Castillo.  
Contra: Nikoping Develops, Jara División, S.L. y Fogasa  
Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 206/2019 se ha acordado citar a Jara División, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día tres de julio de dos mil diecinueve a las 12 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3ª. Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Jara División, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Jaén, a 25 de abril de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 10 DE MÁLAGA

**2019/1968** *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 1172/2017.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1172/2017.

Negociado: 2.

N.I.G.: 2906744420170015330.

Contra: Grupo Empresarial Martínez Muñoz.

Doña María del Carmen García García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Málaga.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1172/2017 contra Grupo Empresarial Martínez Muñoz sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia nº 17/19 de fecha 25/01/2019 encontrándose la Sentencia mencionada a disposición de la empresa demandada en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra dicha sentencia no cabe recurso suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Empresarial Martínez Muñoz actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Málaga, a 24 de abril de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GARCÍA.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES "TORAFE", DE IZNATORAF (JAÉN)

**2019/2153** *Convocatoria Asamblea General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

#### **Edicto**

Por el presente Edicto y como socio de la Comunidad de Regantes "TORAFE" de Iznatoraf (Jaén) queda usted convocado a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrar el viernes día 7 de junio de 2019, a las 18 h en primera convocatoria y a las 18,30 h en segunda, y que se celebrará en el salón de actos de la Cooperativa San Isidro de Iznatoraf con arreglo al siguiente,

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1.-Aprobación si procede del acta de la asamblea anterior.
- 2.-Presentación de candidaturas y elección de la Junta de Gobierno.

Iznatoraf, a 13 de mayo de 2019.- El Presidente, FRANCISCO RAMÓN MARTÍNEZ CRUZ.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES "LAGUNILLAS Y CERRÓN", DE BEDMAR (JAÉN)

**2019/1894** *Convocatoria Asamblea General ordinaria el 31 de mayo de 2019.*

#### **Anuncio**

De acuerdo con los estatutos de esta Comunidad de Regantes, se reúnen los miembros de la Junta Rectora y acuerdan convocar Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el Centro Cultural García Lorca, sito en Plaza 1º de Mayo de Bedmar, el día 31 de mayo de 2019 a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda para desarrollar el siguiente:

#### Orden del día

- 1- Informe de la Junta Rectora del recuento de olivas realizado.
- 2- Informe anual de cuentas del ejercicio 2018, y si procede, aprobación de las mismas.
- 3- Ruegos y preguntas.

Bedmar, a 29 de abril de 2019.- Presidente, DIEGO MUÑOZ CATENA.